



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, primero de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-00912

Asunto: Incorpora acreencias-requiere liquidadora

(i).- Se incorpora al proceso la comunicación allegada por la abogada del Banco de Bogotá S.A., a quien de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar dentro del presente trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, dentro de los términos del poder que le fue conferido para tal efecto. No obstante, no se le notificará mediante conducta concluyente, toda vez que el Despacho le notificó mediante aviso desde el pasado 11 de febrero del presente año.

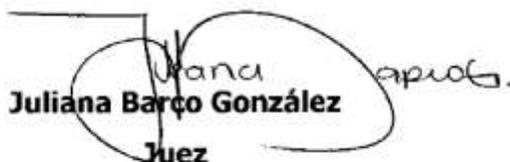
En consecuencia, se incorporan las acreencias que allega, las cuales serán tenidas en la oportunidad procesal correspondiente.

(ii).- Ahora, teniendo en cuenta que el Juzgado efectuó las diligencias de notificación de los demás acreedores de forma exitosa, quienes, sin embargo, no constituyeron apoderado alguno ni aportaron relación de sus acreencias, el Juzgado estima que lo pertinente sería dar traslado del inventario de avalúos que realizó la liquidadora. Sin embargo, debe resaltarse que en memorial obrante a folio 245 del archivo 1º del expediente digital, la liquidadora manifiesta desconocer el estado actual de la motocicleta de placas RQQ66B que compone dicho inventario.

En tal sentido, se le requerirá para que se sirva al Despacho si es posible incluir o no dicho bien en el inventario final de bienes, o de lo contrario, proceda a rehacer el mismo excluyéndolo. Lo anterior, deberá realizarlo en el término de 10 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de incurrir en las sanciones contempladas en el artículo 50 del Código General del Proceso.

El deudor deberá prestar toda la información que requiera la liquidadora, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL

MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 2 marzo de 2021, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS fijados a

las 8:00 a.m.

fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**bc6e695a542987eac90a853393bb2f8de8d51c7d72fd11d328eb60d3f34a
d189**

Documento generado en 01/03/2021 11:38:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>